

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES- AMADI POR IMPORTE DE TREINTA Y DOS MIL EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “MAYORES EN ACCIÓN: SALUD Y BIENESTAR A CADA PASO” EN EL EJERCICIO 2026.

VISTA la propuesta de la Directora General de Mayores y Participación Activa de fecha 24 de junio de 2026 relativa a la solicitud formulada por **LA ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES- AMADI**, con NIF G-76057330 se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Consta en el expediente solicitud de fecha 27 de enero de 2026, con nº de Registro de entrada N. General: 166888/2026, presentada por la representación de la entidad **ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES- AMADI**, por la que se interesa una subvención directa por importe de 32.000,00 euros, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “MAYORES EN ACCIÓN: SALUD Y BIENESTAR A CADA PASO”, para el período de 27 de febrero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, aportando Memoria y Plan de Financiación en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad 32.000,00 euros, representando la subvención el 100 % del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención en la aplicación presupuestaria: 2321.231D.4800200.234G0176 del programa “**INCLUSIÓN SOCIAL PERSONAS MAYORES**” del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026.

Consta en el expediente el documento de Retención de Crédito (RC) contabilizado en fecha 28 de mayo de 2026.

Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente subvención, así como el plazo para su consecución, el coste y su fuente de financiación, se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2025/2027, aprobado en virtud de Orden de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias numero 179, de 25 de febrero de 2025 que ha sido objeto de sucesivas modificaciones, complementos y correcciones de errores mediante las Ordenes nº 390 de 8 de mayo, nº 806 de 14 de agosto, nº 987 de 2 de octubre y nº 1155 de 11 de noviembre de 2025, así como su actualización para el ejercicio económico 2026 mediante Orden nº 500, de 18 de mayo.

Identificador: 20260624095308

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



Página: 1/33

RP012-k+tJeo9FQzPfDnHB+RGEG+es8f5eYM

ORDEN - Nº: 702 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2026 14:27:11



Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 13/04/2026, de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con los artículos 9.3 y 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y posteriormente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (a partir de ahora Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Mayores y Participación Activa, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPfDEnHB+RGEG+es8f5eYM

Página: 2/33



Cuarto.- De conformidad con lo previsto el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. ”

Asimismo, en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que “son subvenciones nominadas, las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios”.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Quinto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, se dispone la modificación decimosegunda del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPfDnHB+RGEG+es8f5eYM

Página: 3/33



anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).

b) Periodo de tiempo que comprende.

c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.

d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.

e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las Ordenes n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021 y n.º 1160 de 29 de agosto de 2022, y n.º 1042 de 29 de agosto de 2023, n.º 832, de 23 de agosto de 2024, n.º 1317 de 23 de diciembre de 2024 y n.º 210 de 3 de marzo de 2026, por las que se establecen prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción hasta el 31 de diciembre de 2026.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo y 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 2 de diciembre de 2024, 26 de diciembre de 2024 y 23 de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPftDnHB+RGEG+es8f5eYM

Página: 4/33



diciembre de 2025 procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Sexto.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Séptimo.- El proyecto para el cual se solicita la subvención tienen un reconocido interés social ya que, el presente proyecto persigue mejorar la calidad de vida de las personas mayores de Canarias, en especial la de aquellas personas incapacitadas laboralmente o con diversas patologías.

Para todo ello, se realizaran las siguientes medidas:

- Promover un envejecimiento activo, mediante la implementación de actividades físicas adaptadas y programas de estimulación cognitiva, con el fin de mejorar la calidad de vida, prevenir enfermedades crónicas como la diabetes, mantener la autonomía funcional y fomentar la integración social de las personas mayores y/o en situación de incapacidad laboral.
- Fomentar la práctica de actividad física adaptada para mejorar la condición física, equilibrio y movilidad.
- Estimular las condiciones cognitivas a través de ejercicios mentales y dinámicas grupales.
- Promover hábitos de vida saludables para la prevención de enfermedades como Diabetes Tipo II.
- Favorecer la socialización y la autoestima reduciendo el aislamiento y fortaleciendo el bienestar emocional.
- Sensibilizar sobre la importancia del autocuidado y la detección precoz de factores de riesgo mediante talleres educativos y actividades preventivas.

La población mundial está envejeciendo a un ritmo acelerado. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se espera que para el año 2050, el 22% de la población mundial tenga más de 60 años.

El envejecimiento natural unido a los cambios de estilos de vida y hábitos alimentarios conlleva un aumento de enfermedades como la Diabetes Tipo II y cambios cognitivos que puedan afectar la memoria, la atención, la velocidad de procesamiento y las funciones ejecutivas, llevando a las personas a enfermedades mentales.

La diabetes en Canarias es un tema de gran relevancia gracias a su impacto en términos de morbilidad, mortalidad y uso de servicios sanitarios y sociales, que la OMS califica de devastadora por atacar a diferentes órganos de nuestro cuerpo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPftDnHB+RGEG+es8f5eYM

Página: 5/33



“La neuropatía diabética” es el daño a los nervios debido a un alto nivel de glucosa (azúcar) en la sangre de forma continuada, en personas con diabetes. La neuropatía diabética, cuando se presenta, menoscaba las expectativas y calidad de vida de quienes la padecen. Señalamos la descripción de la sintomatología descrita por un autor, Pavy en 1985 de la neuropatía, por su carácter integral y clarificador: “Los pacientes refieren habitualmente molestias en las extremidades inferiores, pies entumecidos y pesados, como si tuvieran 10 kg. encima de las piernas o sus botas fueran demasiado grandes para sus pies, las molestias de la tela sobre su piel, molestias que se incrementan por la noche”. La mayor morbilidad se debe fundamentalmente a la aparición de úlceras en pies y consiguientes amputaciones.

En este sentido a través del Proyecto “Mayores en Acción; Salud y Bienestar a Cada Paso” acoge a personas interesadas en prevenir la Diabetes tipo II y personas en riesgo de exclusión social, que aunque no pertenezcan al colectivo de la tercera edad se encuentren en situación de desempleo o incapacitadas laboralmente por causa de alguna enfermedad (entre ellas la neuropatía diabética) o tienen necesidad de aumentar su contacto social. El envejecimiento activo permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo de todo su ciclo vital y participar en la sociedad de acuerdo con sus necesidades, deseos y capacidades.

La aproximación no farmacológica se ha practicado desde los orígenes de la Medicina, y es un pilar fundamental en el manejo de todas las enfermedades crónicas, la hipertensión, las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, las demencias.

Con el aumento del envejecimiento de la población se ha producido a su vez, un aumento en enfermedades como la Diabetes tipo II y las demencias, ambas relacionadas con los cambios en los estilos de vida y los hábitos alimenticios a los que nos hemos enfrentado.

El proyecto “Mayores en Acción; Salud y Bienestar a Cada Paso” busca mejorar la calidad de vida y prevenir estas enfermedades a través de una intervención holística, trabajando la actividad física y la psicoestimulación, proporcionando a nuestros participantes en las actividades a aumentar sus relaciones sociales y mantener la salud social y emocional.

El impacto o alcance del proyecto va versado en:

- Mejora de la calidad de vida percibida
- Fomento de la autonomía funcional
- Reducción en la necesidad de apoyo externo o asistencia constante
- Mayor satisfacción de familiares y cuidadores al ver avances visibles
- Creación de entornos inclusivos y empáticos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPftDnHB+RGEG+es8f5eYM

Página: 6/33



Con el trabajo desarrollado durante la ejecución del mismo se observarán resultados en el área cognitiva que contemplarán los siguientes ejes:

- Mejora de la atención y memoria a corto plazo: mayor facilidad para recordar nombres, rutinas y eventos recientes. Incremento en la participación activa durante las sesiones.
- Mantenimiento o ralentización del deterioro cognitivo: En personas con deterioro cognitivo leve o enfermedades neurodegenerativas, se observa estabilización de funciones ejecutivas.
- Estimulación del lenguaje y del pensamiento lógico: Mayor fluidez verbal y capacidad para expresar ideas y emociones.

Dentro del área física podremos observar:

- Mejora de la movilidad y la coordinación: Mayor equilibrio y disminución del riesgo de caídas. Aumento en la capacidad para realizar movimientos cotidianos.
- Incremento del tono muscular y la resistencia: Reducción de la fatiga y mejora de la postura.
- Disminución de dolores musculares o articulaciones por inactividad: especialmente en personas que pasan mucho tiempo sentadas.

Por otro lado, los resultados expresados para el área emocional y social ayudarán a:

- Mejora del estado de ánimo y reducción de la ansiedad o la depresión: El baile, la música y el mindfulness tienen un efecto directo sobre la serotonina y dopamina. Los participantes muestran mayor disposición al diálogo y la sonrisa.
- Fortalecimiento del sentido de pertenencia: Incremento de la participación grupal y el compañerismo. Disminución del aislamiento social y la soledad.
- Aumento de la autoestima y del sentido de utilidad personal: Sentirse capaces de aprender y participar motiva e inspira a los participantes.

Por último los resultados en el área de mindfulness y conciencia emocional:

- Mayor regulación emocional y mayor tolerancia a la frustración: Los participantes aprenden a identificar sus emociones sin juicio. Disminuyen las respuestas impulsivas o agresivas.
- Reducción del estrés y mejora del sueño: Sesiones de respiración y meditación contribuyen a un descanso más profundo y relajante.
- Desarrollo de una actitud más positiva hacia la vida y la salud: Aumento del agradecimiento, la resiliencia y la serenidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPftDnHB+RGEG+es8f5eYM

Página: 7/33



Octavo.- La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Noveno.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Décimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimoprimer.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las Sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPfDnHB+RGEG+es8f5eYM

Página: 8/33



precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138 de 15.07.2023) y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138 de 15.07. 2023).

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa por su reconocido interés público, una subvención a **LA ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES- AMADI**, con destino a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del programa “MAYORES EN ACCIÓN: SALUD Y BIENESTAR A CADA PASO”, por importe de 32.000,00 euros, que supone el 100 % del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2321.231D.4800200.234G0176 “**INCLUSIÓN SOCIAL PERSONAS MAYORES**” del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026.

Cuarto.- Se establece el abono anticipado del 100 % del importe a la concesión de dicha subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPfDnHB+RGEG+es8f5eYM

Página: 9/33



No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

C) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el de 27 de febrero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPftDnHB+RGEG+es8f5eYM

Página: 10/33



c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorporan a la presente Orden:

- Gastos corrientes: 1 psicólogo, 1 monitor actividad física, material informático y de oficina, material deportivo. Haciendo un total de gastos corrientes de 26.581,07 €
- Auditoria: Gasto total de auditoria 1.300,00 €.
- Gasto de Inversión: impresora, pantalla interactiva, altavoces. Haciendo un total de gastos de inversión de 4.118,93 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPfDnHB+RGEG+es8f5eYM

Página: 11/33



Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje de 1,00 % sobre el coste total del proyecto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPfDnHB+RGEG+es8f5eYM

Página: 12/33



margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPftDnHB+RGEG+es8f5eYM

Página: 13/33



b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente Orden de concesión se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPfDEnHB+RGEG+es8f5eYM

Página: 14/33



Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del 28 de febrero de 2027, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden departamental.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicho informe, según la normativa aplicable, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre "CONFIRMACIONES DE TERCEROS", aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPftDnHB+RGEG+es8f5eYM

Página: 15/33



El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc)
- Salario percibido vs Salario presupuestado
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación e incluyendo una manifestación inequívocamente favorable o no a la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPfDnHB+RGEG+es8f5eYM

Página: 16/33



3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPfDnHB+RGEG+es8f5eYM

Página: 17/33



El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente Orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Mayores y Participación Activa, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPftDnHB+RGEG+es8f5eYM

Página: 18/33



No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Décimoprimer.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Décimosegundo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPfDENHB+RGEG+es8f5eYM

Página: 19/33



mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPfDEnHB+RGEG+es8f5eYM

Página: 20/33



Modelo 1 positivo



Modelo 1 color para fondo negro

Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

Igualmente el beneficiario deberá incluir la identidad gráfica del Plan MARESÍA, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La identidad gráfica que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPftDnHB+RGEG+es8f5eYM

Página: 21/33



- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPftDnHB+RGEG+es8f5eYM

Página: 22/33



ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPfDnHB+RGEG+es8f5eYM

Página: 23/33



d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPfDnHB+RGEG+es8f5eYM

Página: 24/33



a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPfDEnHB+RGEG+es8f5eYM

Página: 25/33



Decimoquinto.- Devolución Voluntaria. Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonada aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la administración.

En caso de abono anticipado de la subvención, la entidad beneficiaria podrá devolver la parte no gastada, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC n.º 205, de 22.10.2014).

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada.

En caso de devolución, con documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso "Ejemplar para la Administración" del citado modelo 800, debidamente diligenciado, quedando acreditada la devolución.

Decimosexto.- Notificar la Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPfDnHB+RGEG+es8f5eYM

Página: 26/33

ORDEN - Nº: 702 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2026 14:27:11

1989

**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.**
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G76057330	ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES AMADI		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
673664755	619802112		asociacionamadi2015@gmail.com
Nombre del proyecto (*)			
Mayores en Acción: Salud y Bienestar a Cada Paso			
Descripción / Objeto			
El proyecto "Mayores en Acción: Salud y Bienestar a Cada Paso" va dirigido a las personas de la tercera edad, jubiladas, incapacitadas para el trabajo, con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social y personas interesadas en prevenir la diabetes tipo II, y otras patologías que se previenen mediante las actividades físicas o cognitivas, desarrolladas en "AMADI". Formándose de esta manera, grupos heterogéneos, donde se fomentan las relaciones sociales, en un clima de respeto y cordialidad, favoreciendo la calidad de vida, en las personas participantes. Sin que exista discriminación por razón de raza, sexo o cualquier condición o circunstancia personal o social en la formación de estos grupos			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
ANUALIDAD	27/02/2026	31/12/2026	

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)				Número (*)
CALLE VASCONGADAS				44
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad				País (*)
PUERTO DEL ROSARIO				España
Código Postal (*)	Provincia (*)			
35600	Las Palmas			
Municipio (*)				
Puerto del Rosario				

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000s1NQo41nWZegeuHU0r8UMg==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo	Fecha: 03/07/2026 14:27:10
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	

		Página: 27/33
RP012-k+tJeo9FQzPfDnHB+RGEg+es8f5eYM		

ORDEN - Nº: 702 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2026 14:27:11



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La población mundial está envejeciendo a un ritmo acelerado. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se espera que para 2050, el 22% de la población mundial tenga más de 60 años. Este envejecimiento poblacional trae consigo diversos desafíos, entre los cuales se encuentra el mantenimiento de la calidad de vida y la autonomía de las personas mayores.

El envejecimiento natural unido a los cambios de estilos de vida y hábitos alimenticios conlleva un aumento en enfermedades como la Diabetes tipo II y cambios cognitivos que pueden afectar la memoria, la atención, la velocidad de procesamiento y las funciones ejecutivas, llevando a las personas a enfermedades mentales. Aunque no todas las personas mayores desarrollarán demencia, el deterioro cognitivo leve (DCL) es común y puede ser precursor de enfermedades neurodegenerativas más severas, como la enfermedad de Alzheimer.

En el 1946, la Organización Mundial de la Salud (OMS) conceptualizó a la salud como "un completo estado de bienestar físico, mental y social y no meramente la ausencia de enfermedad", y en 1992 se agrega a la definición de la OMS: "y en armonía con el medio ambiente", apareciendo así el concepto holístico de la salud. "El envejecimiento activo", es un concepto definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como "el proceso de optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen, esto es tanto para individuos, como para grupos poblacionales". Tiene el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez.

Con la ejecución de este proyecto, desde AMADI, se busca un aumento en el bienestar y la calidad de vida de nuestros mayores a través de la realización de actividad física y estimulación cognitiva. Nuestras actividades se desarrollan a través de una intervención grupal, promoviendo con ello el aumento del contacto social y favoreciendo formación de redes de apoyo. Intentando optimizar de esta manera, la calidad de vida de los mayores a través de servicios que mejoran su salud física, mental y social.

AMADI, trabaja en la prevención y en el manejo de la diabetes tipo I, tipo II y gestacional, así como en la educación de sus familiares y entorno cercano de las personas con esta patología.

Nuestro proyecto se dirige a la población en general, personas con o sin diabetes, teniendo en cuenta que abarcamos desde la sensibilización, la prevención y el manejo de la patología, sin que exista discriminación alguna por razón de raza, sexo u otra condición personal o social.

En Canarias, la prevalencia de la diabetes es un tema de gran relevancia. Varios estudios han arrojado datos significativos sobre esta enfermedad en la región (Estudio CDC Canarias, Estudio Diabet.es.), que reflejan datos como que el 15.6% de los canarios mayores de edad padecen diabetes; que esta patología es la primera causa de muerte en mujeres y la tercera en hombres de canarias, representando el 5% del total de las defunciones en la región. Comparativamente en Canarias hay hasta siete veces más personas con Diabetes que en Madrid, con una tasa de mortalidad cercana al 38%.

La diabetes, especialmente en Canarias, es un área prioritaria de intervención en salud debido a su gran impacto en términos de morbilidad, mortalidad y uso de servicios sanitarios y sociales, que la OMS califica de devastadora por atacar a diferentes órganos de nuestro cuerpo.

"La neuropatía diabética" es el daño a los nervios debido a un alto nivel de glucosa (azúcar) en la sangre de forma continuada, en personas con diabetes. La neuropatía diabética, cuando se presenta, menoscaba las expectativas y calidad de vida de quienes la padecen. Señalamos la descripción de la sintomatología descrita por un autor, Pavy en 1985 de la neuropatía, por su carácter integral y clarificador: "Los pacientes refieren habitualmente molestias en las extremidades inferiores, pies entumecidos y pesados, como si tuvieran 10 kg. encima de las piernas o sus botas fueran demasiado grandes para sus pies, las molestias de la tela sobre su piel, molestias que se incrementan por la noche". La mayor morbilidad se debe fundamentalmente a la aparición de úlceras en pies y consiguientes amputaciones.

Nuestro proyecto "Mayores en Acción; Salud y Bienestar a Cada Paso" acoge a personas interesadas en prevenir la Diabetes tipo II y personas en riesgo de exclusión social, que aunque no pertenezcan al colectivo de la tercera edad se encuentren en situación de desempleo o incapacitadas laboralmente por causa de alguna enfermedad (entre ellas la neuropatía diabética) o tienen necesidad de aumentar su contacto social. El envejecimiento activo permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo de todo su ciclo vital y participar en la sociedad de acuerdo con sus necesidades, deseos y capacidades. La aproximación no farmacológica se ha practicado desde los orígenes de la Medicina, y es un pilar fundamental en el manejo de todas las enfermedades crónicas, la hipertensión, las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, las demencias.

Con el aumento del envejecimiento de la población se ha producido a su vez, un aumento en enfermedades como la Diabetes tipo II y las demencias, ambas relacionadas con los cambios en los estilos de vida y los hábitos alimenticios a los que nos hemos enfrentado. Nuestro proyecto "Mayores en Acción; Salud y Bienestar a Cada Paso" busca mejorar la calidad de vida y prevenir estas enfermedades a través de una intervención holística, trabajando la actividad física y la psicoestimulación, proporcionando a nuestros participantes en las actividades a aumentar sus relaciones sociales y mantener la salud social y emocional.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	78822947S	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
ADA ISABELA	CALERO	LLANES
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
	619802112	asociacionamadi2015@gmail.com

OBJETIVOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000s1NQo41nWZegeuHU0r8UMg==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/07/2026 14:27:10
 RP012-k+tJeo9FQzPfDnHB+RGEg+es8f5eYM	Página: 28/33
ORDEN - Nº: 702 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2026 14:27:11	



Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivos generales:

Promover un envejecimiento activo, mediante la implementación de actividades físicas adaptadas y programas de estimulación cognitiva, con el fin de mejorar la calidad de vida, prevenir enfermedades crónicas como la diabetes, mantener la autonomía funcional y fomentar la integración social de las personas mayores y/o en situación de incapacidad laboral

Objetivos específicos:

Fomentar la práctica de actividad física adaptada para mejorar la condición física, equilibrio y movilidad.

Estimular las condiciones cognitivas a través de ejercicios mentales y dinámicas grupales.

Promover hábitos de vida saludables para la prevención de enfermedades como diabetes tipo II.

Favorecer la socialización y la autoestima reduciendo el aislamiento y fortaleciendo el bienestar emocional.

Sensibilizar sobre la importancia del autocuidado y la detección precoz de factores de riesgo mediante talleres educativos y actividades preventivas

Población afectada (personas beneficiarias)

Este proyecto va dirigido a personas de la tercera edad, incapacitadas laboralmente, personas con diversas patologías.

Resultados esperados

Impacto general del proyecto:

- Mejora de la calidad de vida percibida
- Fomento de la autonomía funcional
- Reducción en la necesidad de apoyo externo o asistencia constante
- Mayor satisfacción de familiares y cuidadores al ver avances visibles
- Creación de entornos inclusivos y empáticos
- Resultados en el área cognitiva:**
- Mejora de la atención y memoria a corto plazo: mayor facilidad para recordar nombres, rutinas y eventos recientes. Incremento en la participación activa durante las sesiones.
- Mantenimiento o ralentización del deterioro cognitivo: En personas con deterioro cognitivo leve o enfermedades neurodegenerativas, se observa estabilización de funciones ejecutivas.
- Estimulación del lenguaje y del pensamiento lógico: Mayor fluidez verbal y capacidad para expresar ideas y emociones.

Resultados en el área física:

- Mejora de la movilidad y la coordinación: Mayor equilibrio y disminución del riesgo de caídas. Aumento en la capacidad para realizar movimientos cotidianos.
- Incremento del tono muscular y la resistencia: Reducción de la fatiga y mejora de la postura
- Disminución de dolores musculares o articulaciones por inactividad: especialmente en personas que pasan mucho tiempo sentadas.

Resultados en el área emocional y social:

- Mejora del estado de ánimo y reducción de la ansiedad o la depresión: El baile, la música y el mindfulness tienen un efecto directo sobre la serotonina y dopamina.

Los participantes muestran mayor disposición al diálogo y la sonrisa.

- Fortalecimiento del sentido de pertenencia: Incremento de la participación grupal y el compañerismo. Disminución del aislamiento social y la soledad.

- Aumento de la autoestima y del sentido de utilidad personal: Sentirse capaces de aprender y participar motiva e inspira a los participantes.

Resultados en el área de mindfulness y conciencia emocional:

- Mayor regulación emocional y mayor tolerancia a la frustración: Los participantes aprenden a identificar sus emociones sin juicio. Disminuyen las respuestas impulsivas o agresivas
- Reducción del estrés y mejora del sueño: Sesiones de respiración y meditación contribuyen a un descanso más profundo y relajante.

- Desarrollo de una actitud más positiva hacia la vida y la salud: Aumento del agradecimiento, la resiliencia y la serenidad.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Actividad física	27/02/2026	31/12/2026	134
Técnicas de Estimulación Cognitiva	27/02/2026	31/12/2026	134
Técnicas y dinámicas de Mindfulness	27/02/2026	31/12/2026	134

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000s1NQo41nWZegeuHU0r8UMg==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



RP012-k+tJeo9FQzPfDENHB+RGEg+es8f5eYM

Página: 29/33

ORDEN - Nº: 702 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2026 14:27:11



RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	monitor fisico	5		☒	
1	Psicologo	7		☒	
1	Coordinador de proye	7			☒

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
IMPRESORA	Por comprar
Pantalla Interactiva	Por comprar
Altavoces	Por comprar

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
----------------	-----------------------	--------------------------	------------------	---------------

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos de personal:

€ € € €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos corrientes:

€ € € €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000slNqo41nWZegeuHU0r8UMg==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



Página: 30/33

RP012-k+tJeo9FQzPftDnHB+RGEG+es8f5eYM

ORDEN - Nº: 702 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2026 14:27:11



Concepto	Importe
Auditoria	1.300,00 €
Monitor deportivo	9.540,00 €
Psicologo	16.500,00 €
Material Deportivo	100,00 €
MATERIAL FUNGIBLE	441,07 €
Total	27881.07

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	27.881,07 €	0,00 €	27.881,07 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
Pantalla Interactiva	2.240,13 €
IMPRESORA	1.100,00 €
Altavoces	778,80 €
Total	4118.93

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	4.118,93 €	€	4.118,93 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de gastos de personal	de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
€	€	€	€	€
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos corrientes generales	de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
€	€	€	€	€
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de gastos de actividades	de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	27.881,07 €	0,00 €	€	27.881,07 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	de gastos de inversiones en capital	Otras financiaciones de gastos de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	4.118,93 €	€	€	4.118,93 €
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
0,00 €	32.000,00 €	0,00 €		32.000,00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000slNQo41nWZegeuHU0r8UMg==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



Página: 31/33

RP012-k+tJeo9FQzPfDnHB+RGEG+es8f5eYM

ORDEN - Nº: 702 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2026 14:27:11



RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

32.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

€

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

€

Coste Total del Proyecto:

32.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Metodología General

- Enfoque centrado en la persona: Adaptar las actividades a las capacidades, intereses y necesidades individuales del grupo.
- Enseñanza activa y participativa: Utilizar dinámicas lúdicas, colaborativas y prácticas para fomentar la motivación.
- Trabajo por estaciones o sesiones temáticas: Dividir las actividades por bloques (físico, cognitivo, emocional) para lograr un enfoque integral.
- Evaluación continua y flexible: Observar la evolución individual a través de registros, feedback verbal y escalas simples.
- Accesibilidad e inclusión: Asegurar que los ejercicios puedan adaptarse a distintas capacidades físicas o cognitivas (por ejemplo, realizar actividades sentados o con asistencia).

Técnicas de Actividad física y baile

- Ejercicios de movilidad articular sentados o de pie.
- Coreografías simples (movimientos repetitivos, siguiendo el ritmo).
- Uso de música conocida (para mejorar la conexión emocional y la memoria).
- Bailes adaptados (por ejemplo, bailes en silla o en pareja).
- Juegos rítmicos con palmas o instrumentos de percusión. Técnicas de Estimulación Cognitiva:
- Juegos de memoria visual y auditiva (parejas, palabras escondidas).
- Actividades de categorización y asociaciones (colores, objetos, imágenes).
- Sopa de letras o crucigramas adaptados.
- Cuentacuentos o evocación de recuerdos significativos ("Reminiscencia").
- Estimulación con música: reconocer canciones, completar letras, evocar emociones. Técnicas y dinámicas de Mindfulness
- Respiración consciente guiada (3-5 minutos, usando sonidos suaves).
- Escaneo corporal (reconocer sensaciones en distintas partes del cuerpo).
- Ejercicios de gratitud o visualización positiva.
- Meditación con apoyo de música suave o sonidos naturales.
- Atención plena al movimiento (por ejemplo, mover los brazos conscientemente).

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Dimensiones e indicadores de evaluación Física	Equilibrio, movilidad, fuerza, coordinación

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000s1NQo41nWZegeuHU0r8UMg==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2026 14:27:10



Página: 32/33

RP012-k+tJeo9FQzPfDnHB+RGEG+es8f5eYM

ORDEN - Nº: 702 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2026 14:27:11



Aspectos a evaluar	Indicadores
Cognitiva	Atención, memoria, lenguaje, resolución de problemas
Emocional	Estado de ánimo, autoestima, ansiedad o estrés
Social	Participación grupal, interacción, comunicación, sentido de pertenenci
Mindfulness/Bienestar	Conciencia corporal, regulación emocional, sensación de calma y presencia

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Puerto del Rosario

Fecha

02/06/2026

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Firmado por ***8988**
PEDRO JAVIER HERNANDEZ (R:
****5733*) el día
02/06/2026 con un
certificado emitido por AC

Firmado por CALERO LLANES
ADA ISABELA - ***2294** el
día 02/06/2026 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO JAVIER HERNANDEZ en representación de ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES AMADI -	Fecha: 02/06/2026 - 13:47:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s1NQo41nWZegeuHU0r8UMg==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/06/2026 - 16:11:32	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/07/2026 14:27:10
  RP012-k+tJeo9FQzPftDnHB+RGEG+es8f5eYM	Página: 33/33
ORDEN - Nº: 702 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2026 14:27:11	